



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

CONDICIONES REGULADORAS

ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES DE VEHÍCULOS
DE LAS SOCIEDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA

CONTENIDO DEL PLIEGO REGULADOR

- **CONDICIONES REGULADORAS**
 - ANEXO I: DECLARACIÓN GENERAL RESPONSABLE (todos los lotes)
 - ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE (lotes 2, 3, 4 y 5)
 - ANEXO III: PRECIO OFERTADO
 - ANEXO IV: INCREMENTO DEL ALCANCE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
 - ANEXO V: EMPLAZAMIENTO DEL TALLER (lote 1)
- CONDICIONES TÉCNICAS
 - ADENDA I: FLOTA DE VEHÍCULOS
 - ADENDA II: CONFIGURADOR DEL PRECIO
- DEUC
- GUÍA PREPARACIÓN DEL DEUC (lote 1)

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO	3
2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES.....	3
3. LOTES. CONFIGURACIÓN Y SELECCIÓN DE ENTIDADES.....	4
4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.....	4
5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	5
6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO.....	5
7. PRECIO DE LOS SERVICIOS.....	5
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	5
9. RÉGIMEN JURÍDICO	6
10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION	6
11. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	7
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	7
12.1. REGISTRO ESPECIAL DE TALLERES	7
12.2. REGISTRO DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS	7
12.3. MEDIOS MATERIALES	7
14. GARANTÍA	8
15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	9
DE CARÁCTER MEDIO AMBIENTAL.....	9
16. MESA DE CONTRATACIÓN.....	9
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	10
17. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	10
18. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	12
19. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	12
20. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	14
21. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	14
22. CRITERIOS DE SELECCIÓN	15
23. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	17
24. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	18
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	20
25. FORMALIZACION DEL ACUERDO	20
26. ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	20
26.1. PARA TRABAJOS CON IMPORTE DE ADJUDICACIÓN INFERIOR A 75.000 €.....	20
26.2. PARA TRABAJOS CON IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 75.000 €	20
27. FORMALIZACIÓN CONTRATOS DERIVADOS.....	22
28. FACTURACIÓN Y PAGO.....	22
29. REVISIÓN DE PRECIOS	22
30. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA	22
31. SECRETO PROFESIONAL.....	24
32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD	25
33. SUBCONTRATACIÓN	25
34. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.....	25
35. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS.....	27
36. RIESGO Y VENTURA.....	28
37. CESIÓN DEL ACUERDO.....	28
38. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	28
39. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	28
40. EJECUCIÓN DEFECTUOSA	29
41. PENALIZACIONES	30
42. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O CONTRATO DERIVADO	30
43. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	30
44. SUMISIÓN A FUERO	31

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un acuerdo marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de las personas físicas o jurídicas encargadas, a través de su/s centro/s de trabajo (en adelante, “talleres”), de las operaciones de mantenimiento de los vehículos de las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra, durante el período de vigencia fijado en las presentes Condiciones Regulatorias.

Los vehículos que integran la flota son los que figuran detallados en la adenda I de las Condiciones Técnicas. Dicha relación no tiene carácter exhaustivo ni limitativo, ya que las modificaciones que en lo sucesivo se vayan produciendo en dicha flota, ya sean por altas y/o bajas de vehículos, se entenderán automáticamente incorporadas al acuerdo, cuyas condiciones, recogidas en las presentes Condiciones, les será de aplicación en su totalidad.

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES

Al amparo del artículo 11 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), se acuerda la contratación conjunta entre los siguientes poderes adjudicadores (en adelante, SSPP):

- Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (CPEN).
- Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.U. (NASUVINSA),
- Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U. (CAT),
- Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A.U. (INTIA),
- Gestión Ambiental de Navarra S.A.U. (GAN- NIK),
- Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.U. (NILSA),
- Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L.U. (NICDO),
- Centro Navarro de Aprendizaje Integral, S.A.U. (CNAI),
- Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (NASERTIC),
- Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.L.U. (CEIN),
- Tracasa Instrumental, S.L.U. (TRACASA i),
- Trabajos Catastrales, S.A.U. (TRACASA GLOBAL),
- Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L.U. (SODENA),
- Instituto Navarro de Inversiones, S.L. (INI),
- Transporte Sanitario Bidean, S.L. (BIDEAN),
- Cualquier otra sociedad pública de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra participada directa o indirectamente por CPEN que se cree durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.

La fase de selección, de conformidad con el artículo 82 de la LFCP, será administrada por CPEN de forma conjunta en nombre y por cuenta de todos los poderes adjudicadores anteriormente citados. En fase de adjudicación de contratos basados del acuerdo marco, de conformidad con el artículo 83 de la LFCP, todo poder adjudicador incluido en la relación anterior podrá administrar el procedimiento, en los términos regulados en la estipulación 26 de las presentes Condiciones Regulatorias.

El órgano de contratación será la persona que ostente las facultades de representación respecto del poder adjudicador que administre el correspondiente procedimiento adjudicación.

En cualquier caso, tal y como establece el artículo 83.6 de la LFCP, los poderes adjudicadores no estarán obligados a contratar los servicios que estén cubiertos por el presente acuerdo marco. Esta circunstancia resultará especialmente de aplicación en los casos de vehículos en periodo de garantía oficial en donde, preferentemente, serán atendidos por el taller oficial de la marca.

3. LOTES. CONFIGURACIÓN Y SELECCIÓN DE ENTIDADES

El objeto del presente Acuerdo Marco comprende la división en 5 lotes independientes según zona de la Comunidad Foral de Navarra (ver estipulación 12.3):

- Lote 1: Servicios para la Comarca de Pamplona.
Se seleccionarán 5 talleres siempre que, por número de ofertas presentadas, sea posible.
- Lote 2: Servicios para la Ribera.
Se seleccionarán 2 talleres siempre que, por número de ofertas presentadas, sea posible.
- Lote 3: Servicios para Zona Media.
Se seleccionarán 2 talleres siempre que, por número de ofertas presentadas, sea posible.
- Lote 4: Servicios para Tierra Estella.
Se seleccionarán 2 talleres siempre que, por número de ofertas presentadas, sea posible.
- Lote 5: Servicios para Zona Montaña.
Se seleccionarán 2 talleres siempre que, por número de ofertas presentadas, sea posible.

La selección se realizará por taller. En el caso que una misma entidad licitadora incluya en su propuesta varios talleres, estos se tratarán de forma independiente a efectos de valoración, clasificación y selección de ofertas.

Se podrán presentar oferta a uno, varios o todos los lotes.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los servicios a prestar por los talleres seleccionados se corresponden con trabajos de mecánica, electricidad y de montaje de neumáticos, conforme a lo establecido en el documento “Condiciones Técnicas”.

5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la LFCP, se realizará de conformidad a las normas del procedimiento abierto, contemplado en el artículo 72 de la referida norma.

6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO

La duración del acuerdo será de 4 años. En cualquier caso, finalizado el primer año, CPEN podrá resolver anticipadamente los contratos de selección, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna.

7. PRECIO DE LOS SERVICIOS

El importe por los servicios prestados se establece en base a diversos conceptos, según cada tipología de servicio definida en las Condiciones Técnicas.

Los precios máximos de licitación, para cada supuesto, se recogen en el anexo III "Propuesta económica".

A todos los efectos se entenderá que los importes ofertados incluyen todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial (precios máximos de licitación) a lo largo de toda la eventual duración del acuerdo (4 anualidades).

La determinación de la cuantía, en euros, se establece en base al histórico de gasto en reparaciones de vehículos de todas las empresas del grupo, así como un gasto adicional por incremento de unidades o productos, según la tabla siguiente:

	2021	2022	2023 (hasta julio)
INTIA	32.594,82	32.292,96	24.846,21
GAN-NIK	41.488,71	25.339,28	11.374,58
NILSA	4.222,20	6.434,98	3.416,66
NASERTIC	4.286,78	2.014,09	2021,52
NASUVINSA	3.668,43	3.221,98	4.820,97
Resto	No representativo		

Por tanto, el **gasto medio anual histórico se establece en 78.415 €/año**, que se incrementa un 50% de conformidad con la estipulación 38 de las presentes Condiciones Regulatoras (117.622 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

- Lote 1 (Servicios para la Comarca de Pamplona): 94.098 €.
- Lote 2 (Servicios para la Ribera): 10.586 €.
- Lote 3 (Servicios para Zona Media) 5.881 €.
- Lote 4 (Servicios para Tierra Estella) 4.705 €.
- Lote 5 (Servicios para Zona Montaña) 2.352 €.

Con todo ello, el valor estimado del acuerdo marco a lo largo de su eventual duración (4 años), asciende a la cantidad total de (376.391 + 42.344 + 23.524 + 18.820 + 9.410): 470.488 €.

Toda esta estimación del valor de los servicios para el plazo de vigencia del acuerdo es aproximada y no supone compromiso de gasto. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados, según las presentes Condiciones Regulatoras.

9. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del acuerdo marco, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por CPEN que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por las entidades interesadas supone la aceptación incondicional por su parte de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

11. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Los umbrales mínimos exigidos son (para todos los lotes):

- En el caso de personas jurídicas: Un patrimonio neto en el año 2021 y 2022 positivo.
En caso de incumplimiento en el año 2022, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.
- En el caso de personas físicas: justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Medio de acreditación:

- Personas jurídicas: Cada empresa integrante de la oferta deberá aportar extracto fiel del balance recogido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, referido a los años 2021 y 2022.
- Persona física: copia de póliza de seguro por riesgos profesionales, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La entidad licitadora que pretenda concurrir a la presente licitación, para acreditar su solvencia técnica, deberá acreditar:

12.1. REGISTRO ESPECIAL DE TALLERES

Estar inscrita en el Registro Especial de Talleres de Reparaciones de Vehículos Automóviles y de sus Equipos y Componentes, emitido por el Gobierno de Navarra.

12.2. REGISTRO DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

Estar inscrita en el Registro de Producción de Residuos Peligrosos y no peligrosos (Productores y Pequeños productores)

Medio de acreditación:

Se deberá aportar certificado de inscripción.

12.3. MEDIOS MATERIALES

La ubicación de los centros de trabajo de las sociedades públicas es exclusivamente en la Comunidad Foral de Navarra, con bases estables de operaciones en 5 zonas diferenciadas

(Comarca de Pamplona, Ribera, Zona Media, Tierra Estella y Norte) y desplazamientos generalmente limitados a estas áreas.

Requisito:

Al objeto de posibilitar la viabilidad del servicio en atención a la ubicación de sus bases de operaciones, se deberá acreditar la disposición de un taller en un radio de 10 km por carretera desde el siguiente término municipal:

- Lote 1 Servicios para la Comarca de Pamplona: Pamplona.
- Lote 2 Servicios para la Ribera: Tudela.
- Lote 3 Servicios para Zona Media: Tafalla.
- Lote 4 Servicios para Tierra Estella: Estella.
- Lote 5 Servicios para Zona Montaña: Santesteban y/o Elizondo.

Medio de acreditación:

Declaración de la ubicación del centro de trabajo puesto a disposición para la realización de los trabajos, conforme a anexo V.

13. SEGURO

La persona seleccionada deberá acreditar la existencia (o compromiso expreso de constitución o ampliación de límites) de una póliza de seguro con, al menos, **cobertura por Responsabilidad Civil general por importe mínimo 300.000 €, incluyendo:**

- o Responsabilidad Civil de **explotación sobre vehículos confiados** (daños materiales y daños corporales).
- o Cobertura por **daños a terceros y/o al propio vehículo confiado durante los traslados de los vehículos desde o hasta el taller.**

Esta póliza deberá actuar como póliza primaria, quedando las pólizas individuales de cada vehículo como subsidiarias.

En caso de existencia de franquicia, ésta deberá ser asumida por el asegurado en caso de siniestro en un vehículo objeto del Acuerdo.

Las entidades seleccionadas se comprometen a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

14. GARANTÍA

No se exige.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

DE CARÁCTER MEDIO AMBIENTAL

1. La entidad seleccionada deberá disponer para la prestación de los servicios de un protocolo de gestión basado en la identificación, acumulación, envasado, almacenamiento, transporte y tratamiento de todos los residuos generados. En el caso de que al inicio del contrato no disponga de dicho protocolo, deberá acreditar su implementación efectiva en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de inicio del acuerdo.

16. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidente: D. Juan Barberán González (CPEN. Director de Compras. Control económico).
 - o Presidente suplente: D. César Esparza Larramendi (CPEN).
- Secretaria: Dña. Sara Lizarraga Urzay (Personal licenciado en Derecho CPEN).
 - o Secretario suplente: D. Jorge Aleixandre Micheo (CPEN).
- Vocal: D. Javier Asiain San Martín (Responsable flota vehículos INTIA).
 - o Suplente: D. Eladio Llorente Ramos (Responsable flota vehículos GAN).

En caso de necesidad se sustitución de cualquier miembro de la mesa, la designación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

17. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de

presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Le informamos que, en cumplimiento de la normativa de Protección de Datos, los datos personales que se recaben, serán tratados como Responsable por CPEN que tiene como finalidad la gestión y administración del proceso de contratación, así como cuantos tratamientos deriven del mismo. La base jurídica para el tratamiento de los datos es la ejecución del contrato.

Los datos facilitados serán tratados con estricta confidencialidad, siendo adecuados, pertinentes y no excesivos en el ámbito y finalidad descritos. A este efecto, la entidad ha implantado las medidas de seguridad adecuadas conforme el análisis de riesgos realizado.

Puede ejercer sus derechos en la dirección: cpen@navarra.es

Por último, para obtener una información más exhaustiva acerca del tratamiento que la empresa realiza de los datos personales, puede consultar nuestra política de privacidad a través de la página web www.sociedadespublicasdenavarra.es

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

CPEN procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

19. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 1 sobre, identificados como:

Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

DOCUMENTACIÓN GENERAL

Declaración general responsable (para todos los lotes)

Conforme al modelo en anexo I.

Justificación de los requisitos para contratar.

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) –sólo para el lote 1-** de la entidad licitadora debidamente cumplimentado (ver guía). Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación.
- **Declaración responsable –lotes 2, 3, 4 y 5-**, conforme al anexo II, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1. Precio de los servicios

Se ofertará conforme al modelo incluido en el ANEXO III.

La entidad licitadora deberá incluir, además del anexo, la tabla resultante de la adenda II: “Configurador de precio”, en formato pdf, donde se muestren los precios unitarios ofertados (celdas en color verde) y el “precio total ofertado” (celda en color naranja).

Es decir, **se presentarán dos documentos en pdf: anexo III y tabla con la configuración del precio**. Los importes del precio total deberán coincidir en los documentos. En caso de discrepancia, prevalecerán los valores recogidos en la tabla de configuración del precio.

Los importes ofertados no podrán ser superiores a ninguno de los “precios máximos de licitación” recogidos en dicho anexo.

En el caso de que la entidad licitadora incluya en su propuesta más de un taller, deberá presentarse una oferta económica individual por taller o indicar que la oferta resulta de aplicación a todos los talleres (dentro del campo “nombre comercial del taller”).

2. Incremento del alcance en la prestación de los servicios

Declaración responsable, conforme al modelo incluido en el anexo IV.

En el caso de que la entidad licitadora incluya en su propuesta más de un taller, deberá presentarse una declaración independiente por taller o indicar que la oferta resulta de aplicación a todos los talleres (dentro del campo “nombre comercial del taller”).

3. Reducción del tiempo de desplazamiento entre el taller y el centro de trabajo (lote 1)

Declaración con emplazamiento del taller, conforme al modelo incluido en el anexo V.

En el caso de que la entidad licitadora incluya en su propuesta más de un taller, deberá presentar una declaración independiente por cada taller.

4. Sistema de gestión de la calidad

Certificado acreditativo de tener implantada en el taller una norma específica para la calidad en los talleres de reparación de vehículos automóviles, norma tipo UNE 310001 o similar, emitido por un organismo de acreditación.

5. Sociales

Declaración responsable identificando el taller y la persona ocupada junto con la documentación laboral acreditativa del cumplimiento del criterio de selección o, en su caso, declaración responsable con el compromiso de su contratación.

20. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios de valoración conforme a la estipulación 22 de las presentes Condiciones Regulatorias

La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 21.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

21. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al precio de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.

- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

22. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Precio

La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K, \text{ donde:}$$

- ***P_{max}*** **Lote 1: 70**
 Resto de lotes: 75

- ***B_i*** **Baja ofertada.** Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$B_i = \left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

El "Precio máximo de licitación" resulta de aplicar, a una estimación de número de actuaciones, los precios unitarios máximos ofertados.

El "Precio ofertado" resulta de aplicar, a dicha estimación de actuaciones, los precios unitarios ofertados según anexo III.

La entidad licitadora tiene a disposición, como adenda, un configurador de precio. Sustituyendo sus precios unitarios ofertados (celdas de color verde), obtendrá en el precio ofertado a efectos de aplicación del criterio de adjudicación.

- ***B_{máx}*** **Baja mayor de entre todas las ofertas**

- ***K*** **Será igual a 3 (K predeterminada)**

si la *B_{máx}* es igual o inferior a la inversa de dicha K predeterminada (0,333; es decir: <33,3%). Es decir, en este caso, la fórmula a aplicar será:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times 3$$

Si, por el contrario, la $B_{\max}$ es superior $>33,3\%$ ($>0,333$),

el valor de K será $\frac{1}{B_{\max}}$.

Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será:

$$P_i = P_{\max} \times B_i \times \frac{1}{B_{\max}}$$

2. Incremento del alcance en la prestación de los servicios

La inclusión por parte de la entidad licitadora de un incremento en el alcance de los servicios prestados respecto a lo establecido con alcance inicial del contrato, se valorará según se expone a continuación (en el caso que no se incluya en la oferta, se valorará con 0 puntos):

		P máxima
a.	Plazo para citas (estipulación 2.1. de las Condiciones Técnicas) El taller asume el compromiso de acordar una cita en un plazo máximo de: - 48 horas desde su solicitud: 1 puntos. - 24 horas desde su solicitud: 3 puntos.	3
b.	Tiempo de intervención (estipulación 2.3. de las Condiciones Técnicas) Para aquellas operaciones de mantenimiento simple, como cambios de aceite y filtro o cambio de neumáticos, el taller se compromete a realizar la revisión correspondiente en un tiempo máximo de 90 minutos, pudiendo esperar el conductor esperar en las propias instalaciones del taller, de forma que el vehículo pueda continuar con su conductor pasado ese tiempo.	3
c.	Arreglo pinchazo simple de neumático (estipulación 3.3.3 de las Condiciones Técnicas) El taller se compromete a atender y reparar en el momento (plazo máximo 30 minutos) un pinchazo simple de neumático.	2
d.	Incremento garantía Incremento de garantía respecto al plazo mínimo establecido, sin límite de kilómetros, incluyéndose mano de obra y materiales: - Hasta 6 meses: 1 puntos. - Hasta 9 meses: 3 puntos. - Hasta 12 meses o más: 5 puntos.	5

3. Reducción del tiempo de desplazamiento entre el taller y el centro de trabajo (lote 1)

La distancia entre el taller y el centro de trabajo impacta directamente en el tiempo de dedicación de la persona conductora para acudir al taller o ser desplazado desde este a su puesto de trabajo, por lo que se valorará con hasta **5 puntos** la menor distancia media ponderada, por redundar en una mejor prestación de los servicios.

La distancia media se establecerá de la siguiente forma: se medirá, por google maps o herramienta equivalente, la menor distancia (D) en km, entre el taller y las sedes de las sociedades con mayor número de vehículos en la Comarca de Pamplona:

- INTIA: Avda. Serapio Huici 22. Villava
- GAN-NIK: Padre Adoáin, 219. Pamplona
- NILSA: Av. de Barañáin, 22. Pamplona
- NASUVINSA: Av. de San Jorge, 8. Pamplona

A continuación, se aplicará la siguiente expresión para obtener la distancia media ponderada (D): $D = 0,60 \times D_{intia} + 0,25 \times D_{gan-nik} + 0,10 \times D_{nilsa} + 0,05 \times D_{nasuvinsa}$; otorgándose a la siguiente puntuación:

- D inferior a 3 km: 5 puntos.
- D entre 3 y 5 km: 3 puntos.
- D entre 5 y 7 km: 1 puntos.
- D superior a 7 km: 0 puntos.

4. Sistema de gestión de la calidad

El conocimiento y aplicación de un sistema de gestión de la calidad en los talleres de reparación de vehículos automóviles, redundará en una mejor prestación de los servicios, por lo que se valorará con **2 puntos** la disposición de un certificado en vigor que acredite que la entidad licitadora dispone un sistema de gestión de la calidad según norma tipo UNE 310001 o similar.

En el caso de que la entidad licitadora no aporte certificado emitido por un organismo de acreditación, se valorará con 0 puntos.

5. Sociales

La disposición de una política para favorecer la participación de profesionales jóvenes o mayor de 55 años, garantizando la participación en alguna de las tareas o fases del proceso de prestación de los servicios objeto del contrato, será valorada con **10 puntos**, siempre que la documentación aportada permita acreditar la existencia de acciones en este sentido, tales como la contratación y disposición en el centro de trabajo donde se prestarán los servicios de, al menos, una persona menor de 30 años o mayor de 55 años, en los últimos 12 meses, o compromiso de su contratación en un plazo máximo de 3 meses desde la firma del acuerdo.

23. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La selección se realizará a favor de las ofertas que presenten mejor relación calidad-precio (mayor puntuación total), de conformidad con el artículo 64 de la LFCP.

En este caso, entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de selección establecidos en la estipulación anterior, se solicitará, por cada lote, a las ofertas que mayor

puntuación total hayan obtenido y hasta completar el número previsto en la estipulación 3ª de las presentes Condiciones Regulatoras, que presenten la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 11 de las presentes Condiciones Regulatoras.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Regulatoras.
6. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
7. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de selección, por cada lote, al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones requeridas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de selección y, en su caso, de adjudicación, a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

24. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación comunicará a las personas licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

Dichas decisiones tendrán suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

25. FORMALIZACION DEL ACUERDO

El acuerdo se formalizará con cada una de las empresas seleccionadas en el plazo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la selección.

Formarán parte de cada acuerdo de selección, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la entidad seleccionada.

A petición de cada entidad, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El acuerdo formalizado tendrá naturaleza mercantil.

26. ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS

26.1. PARA TRABAJOS CON IMPORTE DE ADJUDICACIÓN INFERIOR A 75.000 €

De forma general, cada vez una que una sociedad mencionada en la estipulación 2ª requiera un servicio se dirigirá a uno de los talleres seleccionados del lote al cual esté asignado el vehículo.

Finalizada la actuación, la sociedad deberá recibir una copia del albarán de trabajos realizados en el vehículo. En el albarán, se deberá incluir obligatoriamente: marca, modelo y características de los repuestos empleados (aceite, neumáticos, baterías, filtros, etc.).

Para dichos servicios, resultarán de aplicación los precios unitarios ofertados hasta el 31 de diciembre de 2024.

A su vez, CPEN realizará con suficiente antelación al inicio cada año natural siguiente, solicitud de oferta económica a todos los talleres seleccionados, con vigencia de precios unitarios hasta el 31 de diciembre de cada año. En el caso de no recibir propuesta, se entenderá válida la oferta del año anterior.

26.2. PARA TRABAJOS CON IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 75.000 €

Obligatoriamente para trabajos (reparaciones) de importe superior a 75.000 € y si así lo deciden las sociedades en los trabajos de menor cuantía en cualquier momento, se convocará a todas las entidades seleccionadas en cada lote a una nueva licitación conforme a lo establecido a continuación:

SOLICITUD DE OFERTAS

Se remitirá, vía PLENA, a todas las entidades seleccionadas, una solicitud de oferta.

El plazo de presentación de oferta podrá ser, como mínimo, de 3 días laborales y hasta un máximo de 15, desde el envío de dicha solicitud, según se establezca en esta. En la solicitud de oferta se especificará el alcance concreto del servicio en cuestión, nivel de servicio y condiciones económicas del trabajo, pudiendo establecerse un precio fijo o un precio hora.

A su vez, establecerá el plazo máximo de presentación de oferta.

ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Regulatorias, en las Condiciones Técnicas y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas deberán ser enviadas a través de PLENA, dentro del plazo indicado, resultando de aplicación lo previsto en la estipulación 19. Su contenido será confidencial hasta que expire dicho plazo. Desde ese momento, la oferta seguirá estando no accesible hasta que se ordene su apertura, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas ellas, a través de PLENA.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Menor precio ofertado.

MESA DE CONTRATACIÓN

Se constituirá una mesa de contratación en los términos previstos en el artículo 50 de la LFCP, cuya conformación se realizará por el poder adjudicador solicitante de los servicios, dejando constancia de la misma en la propia solicitud de oferta.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Tras la apertura de las ofertas, estas serán valoradas según los criterios de adjudicación establecidos. En acto interno, se procederá a la calificación de los criterios cualitativos conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la solicitud de oferta. Se dejará constancia documental de todo ello. Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA.

En todo caso, se estará a lo establecido en la estipulación 21.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Se elevará al órgano de contratación de la entidad solicitante del servicio la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta admitida con mayor puntuación.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO

El órgano de contratación informará a las entidades licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

Si en un plazo máximo de 7 días desde la comunicación de adjudicación, no se ha formalizado el contrato derivado, CPEN podrá inadmitir la propuesta y realizar la adjudicación a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

27. FORMALIZACIÓN CONTRATOS DERIVADOS

Se formalizará un contrato derivado entre la entidad adjudicataria y el poder adjudicador solicitante del servicio a través de hoja de pedido, orden de compra, presupuesto o documento equivalente en donde se deje constancia del alcance y precio acordados para cada trabajo. Dicho documento, tendrá la consideración de documento contractual entre las partes. En caso de conflicto por cualquier disposición o regulación adicional y/o contradictoria y las presentes Condiciones (Pliego Regulator), prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego Regulator.

28. FACTURACIÓN Y PAGO

De forma general, se facturará a cada sociedad por el trabajo realizado, salvo que se solicite la facturación agrupada con periodicidad mensual.

El período de pago se establece, de forma general, en 45 días tras la recepción de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos en cada caso.

El medio de pago será por transferencia.

29. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFCP.

30. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA

El acuerdo se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras, Condiciones Técnicas y anexos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de CPEN y/o el representante de cualquiera de las sociedades incluidas en el alcance de los trabajos.

Las empresas adjudicatarias deberán trabajar estrechamente y en línea directa el responsable de comunicación de la sociedad que en cada ocasión demande los servicios. Este Responsable marcará las directrices de la Asistencia objeto del presente pliego, siendo estas directrices de obligado cumplimiento por las entidades adjudicatarias. Las funciones básicas del Responsable que en cada momento demande los servicios, serán entre otras, las siguientes:

- Interpretar las cláusulas contenidas en los pliegos reguladores de este Acuerdo Marco y demás disposiciones establecidas en el contrato.
- Supervisar el desarrollo de los trabajos, valoración y posterior recepción de los mismos.
- Encargar los informes, estudios y resto de trabajos objeto del contrato.

Cualquier dato e información esencial para la realización de los trabajos encomendados serán facilitados a las empresas adjudicatarias al inicio y durante la ejecución de los trabajos.

Además de las funciones establecidas en las Condiciones Técnicas, la entidad seleccionada también vendrá obligado a realizar todas aquellas que, aún no comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene,

etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con CPEN por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
- La entidad seleccionada se compromete a aportar el personal incluido en su oferta. Dicho personal no podrá ser sustituido ni aportar personal adicional durante la vigencia del acuerdo marco sin el consentimiento expreso de CPEN. En este caso, este personal deberá contar una experiencia y competencias que, en caso de aplicación de los criterios de adjudicación correspondientes, no supusiera una alteración de la puntuación obtenida por la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria deberá comunicar con la mayor antelación posible la propuesta de cambio o ampliación a CPEN, al objeto de acreditar los requisitos mencionados.

- El personal que la entidad seleccionada proponga para la ejecución de cada contrato derivado deberá haber estado incluido en su oferta inicial o, en su caso, incluido posteriormente de conformidad con el párrafo anterior.
- La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado.

2. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CPEN y el resto de sociedades incluidas en el alcance del contrato o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

31. SECRETO PROFESIONAL

La persona adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a las sociedades públicas, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el Acuerdo o el contrato derivado. La persona adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD

CONDICIONES GENERALES

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo recogido en la estipulación 15 de las presentes Condiciones Regulatoras.

33. SUBCONTRATACIÓN

Se admitirá la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

34. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de

los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa

subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- XXI. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

35. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

En el supuesto de que las empresas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del acuerdo

marco, deberán previamente comunicarlo a CPEN a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de CPEN.

36. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del acuerdo se realizará a riesgo y ventura de la entidad seleccionada y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

37. CESIÓN DEL ACUERDO

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

38. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose además la posibilidad de que un contrato derivado pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Nuevas unidades (material, equipamiento y/o perfiles técnicos) no comprendidas en el alcance inicial o cuyas características difieran sustancialmente de ellas y sean precisas contratar para responder a causas objetivas que las hagan necesarias, en especial, en el caso de incorporación de flota de transporte sanitario.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- El importe máximo de modificación será, como máximo, del 50% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego o un porcentaje inferior para cada contrato derivado, si así se establece en la correspondiente solicitud de oferta.

39. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del responsable del poder adjudicador de los servicios, quien podrán dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como ser informado en cualquier momento del estado de desarrollo de los trabajos.

En cualquier caso, CPEN podrá ejercer en todo momento labores de seguimiento y control general, pudiendo dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este contexto, podrá realizar periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial, de las condiciones especiales de ejecución y de las mejoras o incrementos de los niveles de servicio y/o calidad comprometidos en su oferta por la entidad seleccionada.

Dentro de esta evaluación CPEN podrá realizar encuestas de satisfacción entre los usuarios del servicio, cuyos resultados se integrarán como parte del proceso de evaluación periódica. La entidad adjudicataria estará obligada a poner a disposición los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las evaluaciones, asumiendo el compromiso de atender todas las incidencias detectadas, tanto cuantitativos como cualitativos, incluso ante deficiencias subjetivas en el resultado de las encuestas.

40. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, el poder adjudicador y/o CPEN, dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: demora injustificada en la ejecución de trabajos; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento en los niveles de servicio según Condiciones Técnicas; incumplimiento en las mejoras o compromisos ofertados; incumplimiento de las instrucciones de CPEN y/o las sociedades receptoras del servicio o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las

obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

41. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del precio ofertado.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del precio ofertado.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del precio ofertado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del precio ofertado en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, CPEN podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

42. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O CONTRATO DERIVADO

El acuerdo marco y/o contrato derivado podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el acuerdo y/o contrato derivado.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada/adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada/adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de CPEN para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

43. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

44. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente acuerdo y respecto de las que sea válida dicha sumisión.